

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)  
*Radicado: 050013110-007-2020-00176 -00*  
*Referencia: Sucesión*

En conocimiento de las partes, nota devolutiva allegada de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Medellín, Zona sur.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc17787823c6248d98b5b40893a8eba3824e1bc917cbaea86cf6c38d050c2498**

Documento generado en 01/07/2022 11:32:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: REMITE OFICIO 403 LEVANTA MEDIDA / RADICADO 2020-00176**

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/06/2022 12:56

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

**Enviado:** viernes, 17 de junio de 2022 12:43 p. m.

**Para:** Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: REMITE OFICIO 403 LEVANTA MEDIDA / RADICADO 2020-00176

Señores JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Rdo.: 05-001-31-10-007-2020-00176-00

Cordial saludo, por medio de la presente, la Oficina de Registro le notifica la nota devolutiva del turno de radicación 2022-36573, por medio del cual se inadmitió el registro del Oficio 403 del 18-05-2022 .

Cordialmente,

Sara Galeano Sepúlveda.

Auxiliar Administrativo.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur-

**SNR**

En ese sentido, el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579 de 2012, establece lo siguiente:

*“Todos aquellos títulos o documentos referidos a inscripciones de medidas cautelares serán remitidos por el Registrador de Instrumentos Públicos al respectivo despacho judicial, bien sea con la constancia de inscripción o con la nota devolutiva, según el caso, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique”.*

---

**De:** Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 19 de mayo de 2022 10:24

**Para:** santiagolopezabogado@hotmail.com <santiagolopezabogado@hotmail.com>

**Cc:** Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

**Asunto:** REMITE OFICIO 403 LEVANTA MEDIDA / RADICADO 2020-00176

Buenos días,

El Juzgado Séptimo de Familia de Medellín, le remite Oficio Nro. 403 en cual se ordena levantar medida, al igual que el trabajo de partición, lo anterior para los fines pertinentes.

Se le recuerda que de acuerdo a las nuevas directrices de la Oficina de instrumentos públicos, el interesado tiene la obligación de radicar físicamente el oficio en las oficinas correspondientes.

Anexos:

-Of. 403 2020-00176 LevantaMedidaZonaSur.pdf

-DocumentoRegistroEjecutoriados.pdf

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

**MARIA CAMILA ALVAREZ C**

**CITADOR**

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA MEDELLÍN**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



El documento OFICIO No. 403 del 18-05-2022 de JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-36573 vinculado a la matricula inmobiliaria : 001-141542

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**EL PREDIO SE ENCUENTRA AFECTADO CON VALORIZACION (ART.13 DELDECRETO 1604 DE 1966).**

CON MATRICULA 001-141542, AUNQUE PARA CANCELAR EL EMBARGO NO IMPIDE, EN ESTE CASO SE DEBE EXIGIR TODA VEZ QUE HAY 3 TURNOS MAS ASOCIADOS ENTRE ELLOS UNA ADJUDICACION EN SUCESION QUE DEBE SER INSCRITA JUNTO CON LA CANCELACION DE EMBARGO. AL REINGRESAR TENER EN CUENTA QUE SON 5 TURNOS QUE DEBEN INGRESAR ASI: 1) CANCELACION DE VALORIZACION 2) CANCELACION DE EMBARGO 3) ADJUDICACION EN SUCESION 4) ACLARACION 5) ACLARACION.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDELLIN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA129

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL



CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 403 del 18-05-2022 de JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD Radicacion : 2022-36573

-----  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA SUR**

Oficio: 403

**Proceso:** Sucesión Intestada  
**Causante:** Carlina Restrepo Ruiz cc 21.252.975  
**Interesado:** Luz Amalia Restrepo Restrepo cc 21.326.520,  
Gonzalo Ismael Restrepo Restrepo cc  
70.031.797, Aurelio Restrepo Restrepo cc  
8.269.727, Ovidio Restrepo Restrepo cc  
3.337.865, Álvaro Restrepo Restrepo cc  
3.334.728.  
**Radicado:** 05-001-31-10-007-2020-00176-00  
**Asunto:** **Levanta medidas y ordena inscribir trabajo  
de partición y adjudicación**

Por medio del presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante sentencia Nro 52 del tres (03) de marzo de los corrientes se APROBO EL TRABAJO DE LIQUIDACION, PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN presentado por los apoderados partidores autorizados en la presente sucesión, en los términos señalados en esta providencia de los bienes inventariados, liquidados, partidos y adjudicados, que corresponden a liquidación del Sucesorio de la causante **CARLINA RESTREPO RUIZ**, quien en vida se identificaba con cc 21.252.975; ordenándose además **DE LA INSCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL LEVANTAMIENTO LA MEDIDA CAUTELAR** de embargo y secuestro que pesa sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros: 001-963316, 001-963336, 001-963335, 001-963337, 001-963367, 001-141542 inscritos en dicha oficina; sentencia que fue corregida en cuanto a los documentos de identificación y nombres de varios herederos, mediante autos notificados en estados del 9 y 12 de mayo del año que transcurre.

Medida comunicada a ustedes mediante oficios 524 de 23 de octubre de 2020 y 165 de 11 de marzo de 2021

Se anexa trabajo de partición, sentencia que lo aprueba y los citados autos con nota de ejecutoria.

Sírvase proceder conforme se le solicita.

*Cra. 52 N° 42 - 73. Palacio de Justicia Edificio "José Felix de Restrepo".*

*Piso 3 Ofc 307 Tel. 261 07 91.*

*E-Mail: [j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Medellín, Antioquia*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Atentamente,

**ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Alba Lucia Castaño Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7e317a470d9c3acf2d08a80ec600786e300bea8a7acead49ee6245dcf589f75**

Documento generado en 18/05/2022 11:02:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**